

Expediente: 1096/11

Carátula: SALAZAR IRMA C/ CONEL S.R.L. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 21/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - TORRES, GRACIELA ROSA-DEMANDADO

900000000000 - GUERRA, DANIEL ALBERTO-DEMANDADO

23140831719 - SALAZAR, IRMA DEL CARMEN-ACTOR

900000000000 - CARAM, MONICA VIVIANA-CODEMANDADO 2

900000000000 - CONEL S.R.L, -DEMANDADO

23112392769 - CARAM, IVANNA VALERIA-TERCERO INTERESADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1096/11



H105015414115

JUICIO: SALAZAR IRMA c/ CONEL S.R.L. Y OTROS S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE - EXPTE. N° 1096/11.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024

A la presentación efectuada el 14/11/2024 por el letrado Marcelo Fajre por la tercera interesada Ivana Valeria Caram:

1. Atento al pedido levantamiento de las medidas de embargos dispuestas sobre el inmueble matrícula S-19009 y a la restitución de fondos, corresponde el análisis de las constancias de autos de las que surge que:

I. Por sentencia interlocutoria del 14/09/2022, la Excma. Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala 1ª, dispuso "Atento a lo solicitado por el letrado apoderado de la tercera interesada, se ordena levantar las medidas de embargo inscriptas sobre el inmueble matrícula S-19009 de propiedad de la Sra. Ivanna Valeria Caram DNI N°28.222.499 una vez que se encuentre acreditado como perteneciente a los autos del rubro y a nombre del Juzgado de primera instancia, el depósito del capital embargado más acrecidas (\$110.200 más \$30.000), con los intereses resultantes de la aplicación de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días del Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la inscripción registral de la traba de la medida de embargo reconocido en escritura de compra por la tercera (25/02/14- Asiento N°1, Rubro N°7), hasta el día en que se efectivice la totalidad del monto cautelado (capital, acrecidas e intereses aquí determinados). Ordenar también el levantamiento de los embargos trabados sobre el inmueble matrícula S-19009 y registrados en los asientos N°8 y 9 del rubro N° 7".

II. Por sentencia de impugnación de planilla del 27/06/2024 se dispuso que al 31/05/2024 el monto de la medida en concepto de capital e intereses asciende a la suma de \$657.782,04 (capital \$110.200 + intereses \$547.582,04).

III. Por decreto del 01/08/2024 se dispuso desafectar el plazo fijo, el que fue constituido con las sumas de dinero oportunamente depositadas por la tercera interesada, cuyo monto ascendió a la suma de \$2.392.412,06.

IV. Por escrito del 03/09/2024, el letrado Fajre, en representación de la tercera interesada, dió en pago la suma de \$657.782,04.

2. En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que el depósito del capital embargado más acrecidas, se encuentra cancelado en su totalidad, dispongo:

I. **LEVANTAR LAS MEDIDAS DE EMBARGOS** inscriptas sobre el inmueble matrícula S-19009 de propiedad de la Sra. Ivanna Valeria Caram DNI N°28.222.499, registradas en los asientos Nros. 7, 8 y 9 del rubro N ° 7 y en consecuencia, **DEJARLAS SIN EFECTO**.

Para su cumplimiento, ordeno librar oficio -libre de derechos y formularios- a la Sra. Directora del Registro Inmobiliario de la Provincia. La oficiada deberá informar al juzgado sobre la toma de razón de la medida en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 137, del CPCC, supletorio, el que deberá transcribirse.

Hago saber que el letrado Fajre Marcelo, MP 1954 se encuentra facultado para diligenciar el oficio, así como para firmar toda clase de documentación que fuere menester para la toma de razón del levantamiento del embargo que se ordena.

II. Habiendo dado en pago la suma \$657.782,04, conforme sentencia de impugnación de planilla del 27/06/2024 y existiendo un remanente en la cuenta judicial abierta, ordeno **RESTITUIR** la suma de \$1.734.630,02, a la cuenta judicial del letrado Fajre, denunciada en presentación del 31/10/2024. A tales fines tengo presente la conformidad prestada por la Sra. Caram.

En su mérito, dispongo librar oficio al Banco Macro SA a fin de que proceda a transferir la suma de \$1.743.630,02 depositados en la cuenta bancaria N° 562200003128857, CBU N° 2850622350000031288573, (a nombre de este juicio) a una cuenta de igual Banco, de titularidad de Marcelo Fajre CUIL N° 23-11239276-9, CAJA DE AHORROS en pesos N° 414000000085300, CBU N° 2850140240000000853008.

Hago saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y de carácter alimentario.

Asimismo, le hago saber que deberá informar sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de DOS DÍAS de recibido el oficio. MT

Actuación firmada en fecha 20/11/2024

Certificado digital:

CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.